

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Literal E16, Página 29, refiere:

'E16 CON DOS (02) FLUJOMETROS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN (PARA REANIMACIÓN Y OXIGENOTERAPIA) DE 1 LPM A 3.5 LPM Y DE 1 LPM A 15 LPM'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'E16 CON DOS (02) FLUJOMETROS DE ALTA Y BAJA PRESIÓN (PARA REANIMACIÓN Y OXIGENOTERAPIA) DE 1 LPM A 3.5 LPM Y DE 1 LPM A 15 LPM. O CON REGULADORES DE FLUJO DE ALTA PRESIÓN (PARA REANIMACIÓN Y OXIGENOTERAPIA) DE 1 LPM A 15 LPM'

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: N/A Literal: A16 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE :
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER a la observación hecha por el proveedor, ya que se requiere tener dos flujómetros independientes, para las distintas terapias administradas de acuerdo a la necesidad de nuestros pacientes quienes son neonatos de alto riesgo y prematuros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603355289	Fecha de envío :	19/03/2025
Nombre o Razón social :	CPB MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CPB MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	15:21:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, Literal F01, Página 29, refiere:

'F01 DOS (02) COLCHONES CON SISTEMA DE DISPERSIÓN DE PRESIÓN'

- OBSERVACIÓN:

A fin de fomentar mayor participación de postores en el proceso y en aras que la Entidad pueda recibir nuestra oferta, se solicita al Comité de Selección modificar este párrafo, debiendo decir:

'F01 DOS (02) COLCHONES CON SISTEMA DE DISPERSIÓN DE PRESIÓN O DISEÑO SEGÚN FABRICANTE'

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** N/A **Literal:** F01 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado / Artículo 2 / Literal e) Competencia y f) Eficacia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE :
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER a la observación hecha por el proveedor, ya que se requiere que los equipos se encuentren preparados para dar comodidad a los pacientes prematuros y neonatos de alto riesgo además de evitar causar lesiones a la piel por contacto con el colchón en estancias prolongadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	12:03:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A09 PANTALLA LCD A COLORES SENSIBLE AL TACTO DE 8.5" O MÁS. Las pantallas de los equipos de cuna de calor radiante varían en tamaño desde 3.5" hasta 10" o más, dependiendo de las características de cada fabricante. Además, la configuración de los parámetros puede realizarse tanto a través de una pantalla táctil como mediante una perilla de control, manteniendo en todos los casos una adecuada visualización y programación de los parámetros. Por ello para garantizar la pluralidad de postores se le solicita al comité evaluador que considere la modificación del ítem por el siguiente:

A09 PANTALLA LCD A COLORES SENSIBLE AL TACTO DE 8.5" O MÁS. O DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE CADA FABRICANTE DEBIDAMENTE SUSTENTADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE :
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER a la observación hecha por el proveedor, ya que el tamaño de pantalla mínimo debe ser de 8.5" para una mejor visualización y evaluación de los parámetros de los pacientes , si el tamaño es mayor cumple con lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	12:03:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

G) Copia simple (vigente y legible) del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) o ISO 13485 o CE

Solicitamos al comité aclarar si el solicitado BPM es solo para el bien principal.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE
En coordinación con la jefatura del área usuaria se aclara al postor que la presentación de la copia simple(vigente y legible) del Certificado de Buenas Practicas de Manufactura (BPM) o ISO 13485 o CE sera por el bien ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20102032871	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	MANUFACTURA MEDICA Y ORTOPEDIA S.A.C.	Hora de envío :	14:14:00

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En relación a la experiencia del postor en la especialidad, con la finalidad de no vulnerar el artículo 2 de la ley de contrataciones, y fomentar mayor participación de postores, garantizando libertad de concurrencia e igualdad de trato, Exhortamos al comité de selección, ampliar la gama de equipos similares, considerando lo siguiente, además de los detallados en el requerimiento, se consideran bienes similares a la venta de monitores de grado médico, ya que pertenecen a la misma gama de equipos médicos. Adicional a lo expresado, se debe tener en cuenta que lo requerido no afecta bajo ningún extremo las especificaciones técnicas del presente proceso, en ese sentido; Esperamos se considere lo antes expuesto y así evitar posibles declaratorias de desierto y, en consecuencia, retrasar la atención oportuna de pacientes; con la finalidad de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la experiencia debe estar en función de equipos iguales o similares por ello se ha considerado a una familia de equipos que cumplen la misma función sin embargo los monitores de grado médico no guarda similitud con la función de una Cuna de Calor Radiante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20102032871	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	MANUFACTURA MEDICA Y ORTOPEDIA S.A.C.	Hora de envío :	14:14:00

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En este apartado, se precisa que el PERSONAL CLAVE sea un INGENIERO TITULADO Y COLEGIADO; sin embargo, consideramos que, debido a las funciones a realizar, este puesto puede ser cubierto, adicionalmente, por un BACHILLER Profesional, por lo que solicitamos que se acepte también el grado académico mínimo de BACHILLER PROFESIONAL EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y/O BIOMÉDICO. Además, nuestro personal cumple con el perfil profesional requerido, pues cuenta con un diploma que indica la culminación de la carrera y se acreditará con la experiencia profesional correspondiente. Se debe tener en cuenta que tanto el Bachiller como el Titulado han recibido la misma formación, por lo que la exigencia del título sólo estaría justificada, en este caso, si las actividades a realizar fueran de exclusiva atención de un titulado. Esperamos se considere lo antes expuesto y así evitar posibles declaratorias de desiertos y, en consecuencia, retrasar la atención oportuna de pacientes; con la finalidad de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que lo solicitado es parte del requerimiento de todo proceso de compra de equipos médicos, por ello es necesidad del servicio que el postor cuente con una gestión de calidad avalado por el personal profesional ingeniero titulado y colegiado, sobre todo cuando se adquieren equipos de atención como el que se está solicitando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:14:40

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENTREGARÁN EN EL PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

En relación con los plazos de entrega, se hace pertinente resaltar que la mayoría de estos equipos, que se encuentran disponibles en el mercado actual, son de procedencia extranjera por lo que requieren un tiempo estimado de fabricación, importación, desaduanaje y nacionalización. En base a ello, solicitamos amablemente al comité pueda considerar lo expuesto considerando un tiempo de entrega de 75 días.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor que los plazos de entrega establecido en las bases del proceso se ajustan a las necesidades del Hospital y del Servicio.

Actualmente, es necesario contar con urgencia el equipo, dado que se tiene una gran demanda de pacientes, el Hospital hace esfuerzos por lograr la atención a los niños recién nacidos con complicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:14:40

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

A09: PANTALLA LCD A COLORES SENSIBLE AL TACTO DE 8.5" O MÁS.

En esta especificación técnica se solicita que la cuna de calor radiante posea pantalla LCD a colores tipo táctil o Touchscreen. En este caso conviene señalar que existen equipos que poseen tecnología de botones de membrana los cuales suelen ser más duraderos y resistentes en entornos hospitalarios ya que no dependen de una pantalla táctil que puede desgastarse o dañarse con el uso constante o la limpieza frecuente de desinfectantes agresivos. Además de ello, permiten ajustes precisos sin riesgo de fallos por sensibilidad táctil o errores de calibración, inclusive los operadores pueden realizar cambios con guantes, sin preocuparse por la respuesta táctil de la pantalla, aunado al hecho de que estas pantallas con funcionamiento de membrana tienen menor riesgo de fallos electrónicos en comparación con pantallas táctiles reduciendo los costos de mantenimiento y prolongando la vida útil del equipo.

Por todo lo expuesto líneas arriba, solicitamos amablemente al comité pueda considerarlo, permitiendo de esta manera la pluralidad de postores, quedando esta especificación de la siguiente manera:

A09: PANTALLA LCD A COLORES TIPO MEMBRANA O TOUCHSCREEN DE 8.5" O MÁS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ANEXO1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE :
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER a la observación hecha por el proveedor, ya que el tamaño de pantalla mínimo debe ser de 8.5" para una mejor visualización y evaluación de los parámetros de los pacientes , si el tamaño es mayor cumple con lo solicitado.

No se acepta la solicitud, dado que no se ha solicitado MEMBRANA O TOUCHSCREEN, con la finalidad de que exista mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:14:40

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

A13: BANDEJA INTEGRADA PARA PROCEDIMIENTOS CON RAYOS X POR AMBOS LADOS.

En esta especificación técnica se solicita que la cuna de calor radiante posea bandeja para insertar los chasis de Rayos X extraíble por ambos lados laterales de la cuna. Cabe mencionar en este punto que esta característica no es propia de la diversidad de marcas disponibles en el mercado actual, sino más bien de una sola marca del total de ellas. Adicional a ello, conviene señalar que, en la mayoría de las instituciones de salud públicas, el flujo de trabajo está diseñado para que el acceso a rayos X sea siempre de un mismo lado, por lo que, el profesional de la salud puede operar el equipo de manera eficiente sin necesidad de rodearlo o reconfigurar el entorno. Muy adicional a que se pueda argumentar que puede existir obstaculización al ingreso de estos chasis de rayos X por la cantidad de equipos que puedan encontrarse alrededor de un cupo de UCI neonatal, es bien sabido que normas dentro de las unidades de cuidado intensivo neonatal en la que la distancia entre cupos debe ser mínimamente de 2 metros entre cada uno de ellos. En base a lo expuesto, se solicita amablemente al comité pueda tomarlo en cuenta, permitiendo así la pluralidad de postores:

A13: BANDEJA INTEGRADA PARA PROCEDIMIENTOS CON RAYOS MÍNIMO CON INGRESO POR UN LADO DEL EQUIPO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la apertura de las bandejas de rayos X por ambos lados del lecho del paciente es necesidad del servicio ya que facilita el trabajo del usuario., asimismo se precisa que dicha característica fue parte del estudio de mercado donde hubo mas de dos postores que cumplían con las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:14:40

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

REANIMADOR:

En esta especificación técnica, se solicita que la cuna de calor radiante esté equipada con un reanimador, sin embargo, se hace conveniente consultar si dicho reanimador puede ser incorporado a la cuna de calor radiante de manera externa, es decir, que sea de otra marca diferente al equipo principal, ya que ello, no influye en el desempeño principal del equipo. En base a ello, se solicita amablemente al comité pueda aclarar si lo expuesto es posible.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que su apreciación es valida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:14:40

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

OXIMETRÍA:

E20: FRECUENCIA DE PULSO DE 25 A 239 bpm.

En esta especificación técnica se solicita que la cuna de calor radiante que posea como característica en su oxímetro una frecuencia de pulso de 25 a 239 bpm (lpm en español). En este sentido conviene señalar que estos valores solicitados corresponden netamente al control de los límites de alarma, que son ajustados en el monitor de la incubadora y ello aplica para todas las marcas que emplean para la medición de este parámetro, una marca específica. En base a lo expuesto, se solicita amablemente al comité pueda considerar lo expuesto, modificando esta especificación técnica, quedando de la siguiente manera:

E20: RANGO DEL AJUSTE DE ALARMAS DE FRECUENCIA DE PULSO DE 25 A 239.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la frecuencia de pulso se mantendrá tal cual las bases indicadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:14:40

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

F: ACCESORIOS:

F01: DOS (02) COLCHONES CON SISTEMA DE DISPERSIÓN DE PRESIÓN.

En esta especificación técnica se solicita que el colchón de la cuna de calor radiante posea sistema de dispersión de presión, por lo que, en este sentido conviene señalar, que esta característica descrita textualmente es muy puntual de una marca en particular la cual reza en su datasheet, por lo anterior y en aras de permitir la pluralidad de postores, se solicita amablemente al comité pueda considerar lo expuesto, quedando esta especificación técnica de la siguiente manera:

F01: DOS (02) COLCHONES RESISTENTES A LA DESINFECCIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que se requiere que los equipos estén preparados para dar comodidad al paciente y evitar causar lesiones a la piel por contacto con el colchón en pacientes con estancias prolongadas. En coordinación con la jefatura del área

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20501645517	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	VITALTEC S.A.C.	Hora de envío :	17:14:40

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- ¿ Incubadora neonatal para estándar
- ¿ Incubadora neonatal para UCI.
- ¿ Incubadora neonatal dual.
- ¿ Incubadora neonatal avanzada.
- ¿ Incubadora neonatal de transporte.
- ¿ Incubadora abierta.
- ¿ Incubadora neonatal de transporte con ventilador integrado.
- ¿ Cuna de calor radiante con fototerapia.
- ¿ Cuna de calor radiante.

En esta solicitud, se menciona que el postor debe avalar experiencia que solamente comprende equipos similares (todos los modelos de incubadoras). En este caso, se hace necesario precisar que, dado a que las incubadoras neonatales forman parte también del portafolio de cuidados intensivos, consideramos conveniente que puedan ser considerados todos los dispositivos de UCI en cuestión, por lo que, solicitamos amablemente al comité, pueda considerar lo siguiente: equipos biomédicos en general: monitores de signos vitales, máquinas de anestesia, incubadoras, lámparas cialíticas, desfibriladores, entre otros.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la experiencia debe estar en función de equipos iguales o similares por ello se ha considerado a una familia de equipos que cumplen la misma función de una Cuna de Calor Radiante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos su aclaración respecto al requisito de presentación del registro sanitario en el presente proceso. Específicamente, queremos confirmar si dicho requisito se aplica únicamente al equipo principal indicado en cada ítem del cuadro de especificaciones y no a sus accesorios o componentes. Asimismo, en caso de que el equipo principal no requiera registro sanitario, solicitamos que se aclare si basta con sustentarlo mediante su inclusión en la lista de productos exonerados de DIGEMID.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que es necesario la presentación de registro sanitario del equipo principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Considerando que los bienes a contratar son equipos médicos de uso directo con el paciente, por ello aplica que las empresas cuenten con autorización Sanitarias y BPA. De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; la DIGEMID hace de conocimiento que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entienda automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.

Por ello solicitamos al comité especial incluir en el numeral 3.2 requisitos de calificación A CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN los siguientes documentos:

Requisitos:

- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, emitida por la ANM o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del D.S. N° 014-2011-SA y su Primera disposición Complementaria Transitoria.

- Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario (copia simple), vigente a la fecha de presentación de propuestas, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios ANM (DIGEMID). Además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y el dispositivo médico ofertado.

- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento CBPA, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor. Para el caso que se hayan vencido y estén en proceso de Renovación debidamente sustentado, el postor podrá presentar una declaración jurada indicando que el CBPA se encuentra comprendido en el alcance señalados y que a la fecha de presentación de la oferta técnica no cuenta con opinión negativa sobre la solicitud de renovación por parte de Digemid, adjuntando la copia del referido CBPA y la copia de la solicitud de Renovación ante DIGEMID Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, deberá éste presentar el CBPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes.

Acreditación:

- Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento
- Copia simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario.
- Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento CBPA.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 13 del Art. 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE PARCIALMENTE
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER la observación hecha por el proveedor ya que los documentos mencionados, ya se encuentran estipulados e incluidos en el capítulo 3.1 y 3.2 de las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En referencia a los literales h e i de los requisitos solicitados en las bases, se exige la presentación de declaraciones juradas de cumplimiento con las normas IEC-60601-1 e IEC 60601-1-2 o estándares similares. Sin embargo, algunos fabricantes de equipos ofertados no cuentan con estas certificaciones específicas, ya que sus productos cumplen con normativas equivalentes según su país de fabricación.

Por ello, solicitamos que se acepte como sustento alternativo la presentación de catálogos, manuales o fichas técnicas del fabricante que acreditan el cumplimiento de normativas de seguridad eléctrica conforme a las regulaciones del país de origen. Esto permitirá una mayor participación de los postores sin afectar la seguridad y calidad del equipo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: h **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

D E A C U E R D O A L A C O N S U L T A S E A C L A R A :
En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa la necesidad que el equipo de la convocatoria cumpla con la norma IEC-60601-1 e IEC 60601-1-2, normas técnicas que establecen los requisitos de seguridad y rendimiento, los cuales deberán ser acreditados mediante certificado o Test report informe de ensayo que valide fehacientemente que el bien principal cumpla con las normas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en las Bases lo siguiente:

Estándar Similares: Acreditados mediante certificado o Test report informe de ensayo que valide fehacientemente que el bien principal cumpla con las normas.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Estimado comité, solicitamos aclaración respecto al literal k) que indica que la carta de compromiso de disponibilidad de repuestos puede ser presentada por el postor, garantizando continuidad por un mínimo de 5 años desde la fecha de fabricación.

Solicitamos aclarar si es válido presentar una declaración jurada del postor sin precisar fechas específicas o si se requiere un documento emitido por el fabricante con detalles concretos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: k **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

D E A C U E R D O A L A C O N S U L T A S E A C L A R A :
En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA al postor que, es necesario la presentación de la carta de compromiso que indique y asegure la continuidad de fabricación o comercialización de accesorios, insumos y repuestos por un periodo mínimo de cinco (05) años a partir de la fecha de fabricación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con el objetivo de fomentar la libre competencia y ampliar la participación de postores sin afectar la calidad del servicio, solicitamos una aclaración respecto al requisito de experiencia del postor en la especialidad.

Actualmente, las bases establecidas que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,000,000.00 por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. Para micro y pequeñas empresas (MYPE), este monto se reducirá a S/ 80,000.00 . Sin embargo, observamos que solo se consideran como bienes similares equipos específicos como incubadoras neonatales, lo que podría restringir la participación de postores con experiencia en otros equipos biomédicos de similar tecnología y complejidad.

Por ello, solicitamos confirmar:

¿ Si se puede ampliar la definición de bienes similares para incluir equipamiento biomédico en general, lo que permitiría una mayor participación sin afectar la idoneidad de los postores.

Consideramos que estas modificaciones contribuirían a mejorar la competitividad y garantizar un mayor número de ofertas en la presente licitación.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la experiencia debe estar en función de equipos iguales o similares por ello se ha considerado a una familia de equipos que cumplen la misma función de una Cuna de Calor Radiante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores y evitar restricciones innecesarias en la competencia, solicitamos una aclaración sobre los requisitos establecidos en referencia a la sección C.1 EXPERIENCIA DEL CLAVE PERSONAL , solicitamos reconsiderar el requisito de un (01) año de experiencia específica en los equipos mencionados , dado que la experiencia en el mantenimiento, instalación y reparación de equipos biomédicos no se limita a un solo tipo de equipo, sino al conocimiento y manejo general de tecnología médica .

Por ello, proponemos que el requisito se modifique de la siguiente manera:

¿ Ingeniero colegiado y habilitado con un mínimo de 5 años de experiencia en equipos biomédicos en general, incluyendo, pero no limitado a, incubadoras neonatales, cunas de calor radiante y equipos de fototerapia.

Esta modificación garantizará la participación de profesionales con mayor trayectoria, permitiendo una competencia más equitativa sin afectar la calidad del servicio requerido.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa , que se requiere que el postor garantice el servicio post-venta con personal que tenga experiencia en función de equipos iguales o similares del bien ofertado por ello se ha considerado a una familia de equipos especializados que cumplen la misma función para la atención de bebés prematuros. Para la cantidad de años del personal clave se tomara como referencia la ficha homologada formulada por el MINSA donde indica 4 años de experiencia .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En referencia a la sección D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS , observamos que la acreditación de las mejoras se solicita únicamente mediante manual de usuario, catálogo o folleto . Sin embargo, estas mejoras pueden no estar detalladas específicamente en dichos documentos, dado que muchas veces corresponden a configuraciones o adaptaciones opcionales del fabricante.

Por tal motivo, solicitamos que se considere también la posibilidad de acreditar las mejoras mediante declaración jurada del postor, respaldada por documentación técnica complementaria, en caso la información no se encuentre explícitamente en los documentos requeridos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: D Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que las mejoras deben estar sustentadas de manera clara y precisa en información del fabricante como el manual de usuario, catálogo o folleto con la finalidad de garantizar que el equipo salga desde fabrica con lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, en la revisión de las especificaciones técnicas del equipo Cuna de Calor Radiante, hemos identificado que los ítems A13 y A14 parecen referirse a la misma funcionalidad.

A13: BANDEJA INTEGRADA PARA PROCEDIMIENTOS CON RAYOS X POR AMBOS LADOS.

A14: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO DESDE AMBOS LADOS DE LA CUNA.

Solicitamos su confirmación sobre si existe una diferencia técnica entre ambos ítems o si se trata de una repetición de la misma característica. En caso de que sean equivalentes, sugerimos su integración en un solo ítem para mayor claridad en la evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A13/A14 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que ambas características si son equivalentes sin embargo ambos ítems deberán ser sustentados de la misma manera como corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, en la revisión de las especificaciones técnicas del equipo Cuna de Calor Radiante, hemos identificado que el ítem B05 establece que la visualización de la potencia del calefactor debe realizarse mediante una barra gráfica de 10 segmentos o menos.

Sin embargo, en el mercado actual existen equipos con una mejora tecnológica que presentan esta información a través de pantallas digitales modernas, permitiendo una mayor precisión al mostrar el porcentaje exacto de potencia en formato numérico.

Por ello, solicitamos su confirmación sobre la posibilidad de expresar este requerimiento de manera más flexible, de modo que se acepte tanto la visualización mediante barras gráficas como la representación numérica en porcentaje. Esto permitiría incluir equipos con tecnologías más avanzadas sin perder la claridad en la lectura de los parámetros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B05 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la visualización gráfica de la potencia del calefactor es como indica la característica técnica B05 : VISUALIZACIÓN DE LA POTENCIA DEL CALEFACTOR EN BARRA GRÁFICA DE 10 SEGMENTOS O MENOS, ya que la barra gráfica facilita el trabajo del usuario al visualizar los parámetros desde cualquier punto.

En ese sentido, no se le acepta la consulta dado que el área usuaria sustenta la necesidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, en la revisión de las especificaciones técnicas de la Cuna de Calor Radiante, hemos identificado los siguientes ítems que parecen estar relacionados y requieren mayor precisión en su definición:

¿ Artículo B06: Pre calentamiento

¿ Ítem B07: Automático al 100%

Para una correcta interpretación y evaluación de estos requisitos, solicitamos su aclaración respecto a lo siguiente:

1. Diferenciación y alcance de ambos ítems. Es necesario precisar si el término "pre calentamiento" se refiere a una función específica del equipo que permite alcanzar una temperatura óptima antes de su uso clínico, mientras que "automático al 100%" implica un control continuo del sistema sin intervención manual.
2. Sustento técnico esperado. Para garantizar el cumplimiento adecuado de estos requisitos, solicitamos se detalle qué tipo de documentación o evidencia técnica deben presentar los proveedores en sus propuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B06/B07 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la especificación B06, esta referido a que el equipo cuente con dicho modo de preparación del ambiente para acoger posteriormente al paciente, y la especificación B07, esta referido que el pre calentamiento debe ajustarse de manera automática al 100% de la potencia del calefactor, de esta manera tener preparado el ambiente en el menor tiempo posible.

El sustento debe darse a través de manual de usuario y/o folletos y/o catálogos del fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20603907362	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SCALAP MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	19:03:22

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Estimados miembros del Comité de Selección y Área Usuaría, en la revisión de las especificaciones técnicas del equipo, se ha identificado el Ítem E21: Tres niveles de sensibilidad, correspondiente al parámetro de oximetría. Para una correcta interpretación y cumplimiento de este requisito, solicitamos que se precise el alcance de esta especificación y cómo debe ser considerada en la evaluación de las propuestas.

Agradecemos su aclaración para garantizar que las características técnicas del equipo cumplan con los requerimientos establecidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** E21 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA

En coordinación con la jefatura del area usuaria SE ACLARA, la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la necesidad del servicio es brindar los maximos cuidados a nuestros pacientes prematuros y neonatos de alto riesgo, es importante no descuidar ninguna situación ni condiciones clinicas variables por ello en la oximetria consideramos los siguientes niveles:

- 1.- Sensibilidad Alta: En neonatos criticos, neonatos con cardio patia compleja y Pacientes con muy baja perfusión periférica hipotension severa.
- 2.- Sensibilidad Estandar o Normal: Recien nacidos hospitalizados en condicion de estabilidad hemodinamica y pacientes en estado estable con perfusión periférica adecuada.
- 3.- Baja Sensibilidad: cuando hay mucho movimiento del paciente, temblores o interferencias externa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20602011306	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	CALIMED PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:04:17

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS
Página 29

Se solicita en:

D05 SILENCIAMIENTO DE ALARMAS EN PANTALLA PRINCIPAL Y/O MANOS LIBRES.

Este requerimiento limita la participación de postores cuyos equipos cuenten con control de silenciado de alarma mediante teclado mecánico (botón) o teclado de membrana; les solicitamos reconsiderar el requerimiento ya que la finalidad del control es silenciar la alarma independientemente de que sea con el sistema manos libres, mediante pantalla principal (control táctil) o teclado de silenciado. Estos controles cumplen la misma función y no hay una clara ventaja de un sistema sobre otro.

Por lo expuesto solicitamos muy respetuosamente que se acoja nuestra consulta y se reemplace el requerimiento por:
D05 SILENCIAMIENTO DE ALARMAS EN PANTALLA PRINCIPAL Y/O MANOS LIBRES Y/O TECLADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** D05 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con el área usuaria SE
ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la característica en mención representa la necesidad del servicio ya que los equipos médicos de última generación cuentan con tecnología integrada en sus pantallas que facilitan el trabajo del usuario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20602011306	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	CALIMED PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:04:17

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MINIMOS
Página 28

Se solicita en:

A13 BANDEJA INTEGRADA PARA PROCEDIMIENTOS CON RAYOS X POR AMBOS LADOS.
A14 BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO DESDE AMBOS LADOS CUNA.

Ambas características se han duplicado, por lo cual, les sugerimos considerar en lugar de una de ellas otra característica que no se haya contemplado y debemos de mencionar que en las características no se han considerado MEDICIÓN DE TEMPERATURA PRINCIPAL Y PERIFERICA (DOBLE SENSOR), DIFERENCIA Y TENDENCIAS DE TEMPERATURA.

Por lo expuesto solicitamos muy respetuosamente que se acoja nuestra consulta y se reemplace el requerimiento por:

A13 MEDICIÓN DE TEMPERATURA PRINCIPAL Y PERIFERICA (DOBLE SENSOR),
DIFERENCIA Y TENDENCIAS DE TEMPERATURA.
A14 BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO DESDE AMBOS LADOS CUNA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A12-A13 Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que ambas características si son equivalentes sin embargo ambos items deberán ser sustentados de la misma manera como corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20602011306	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	CALIMED PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:04:17

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION
MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
Página 45

MEJORA 1: BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y LA CUBIERTA TRANSPARENTE PUEDE GIRARSE HASTA +120° DESDE SU POSICION CENTRAL EN CUALQUIER SENTIDO HORIZONTAL E INCLINARSE HASTA +30°.
MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA.

Lo que se está solicitando como mejoras ponen en ventaja a una determinada marca. Para lograr una mayor participación de postores en las mismas condiciones consideramos que estas mejoras deben de retirarse.

Por lo expuesto solicitamos muy respetuosamente que se acoja nuestra consulta y se eliminen estas mejoras de los factores de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: M.1 **Página: 45**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que las mejoras tecnológicas no restringen la libre participación de postores su fin es otorgar características que beneficien la atención del los pacientes , por ello no es posible su eliminación sin embargo es posible ampliar la especificación ya que toda mejora es en beneficio del usuario final que es el recién nacido prematuro y de alto riesgo en una institución que es Centro de Referencia Nacional III-E.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20602011306	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	CALIMED PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:04:17

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION

PLAZO DE ENTREGA

Página 44

Se ha considerado para calificación de plazo de entrega los siguientes plazos:

De 30 hasta 35 días calendario: (20) puntos

De 36 hasta 40 días calendario: (10) puntos

Es necesario considerar que los plazos de fabricación son mas extensos por la fabricación, importación, desaduanaje, entrega e instalación. Un plazo prudente sería de 60 días.

Por lo expuesto solicitamos muy respetuosamente que se acoja nuestra consulta y se reconsideren los plazos de entrega.

DE 45 HASTA 60 DÍAS CALENDARIOS: (20) PUNTOS

DE 61 HASTA 75 DÍAS CALENDARIOS: (10) PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: IV **Página: 44**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que los plazos de entrega se ajustan a las necesidades del Hospital y del servicio debido a la alta incidencia de recién nacidos de riesgo y prematuros que nacen en la institución además de ser Centro de Referencia Nacional III-E.

El factor de evaluación, no restringe la participación de los postores y asimismo el HONADOMANI-SB, cuenta con equipos inoperativos de las mismas características, por ende se requiere con suma URGENCIA la necesidad los equipos,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20565212754	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	MEDICAL IMPORTADORA S.A.C.	Hora de envío :	21:03:28

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION

En referencia al factor de evaluación:

B PLAZO DE ENTREGA

De 30 hasta 35 días calendario: (20) puntos

De 36 hasta 40 días calendario: (10) puntos

Los procedimientos de fabricación de los equipos deben estar sujetos a criterios de fabricación, normatividad y certificaciones, las servocunas deben tener un periodo de fabricación de 3 a 4 semanas, adicionamos que los fletes aéreos disponibles para importarlos toman entre 4 a 5 días, limitar un plazo de entrega tan corto solo favorece a empresas que tengan las servocunas ya nacionalizadas con el riesgo que estas puedan no ser del año 2025. Observamos este factor de calificación, el área usuaria y el comité de selección deben considerar un plazo mayor de entrega que permita una mejor participación de postores sin perjudicarse en el factor de calificación. Considerando en el principio de eficiencia las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles

Exigimos que se reconsidere el factor de evaluación referente al plazo de entrega y sugerimos lo siguiente.

B PLAZO DE ENTREGA

DE 45 HASTA 60 DÍAS CALENDARIO: (20) PUNTOS

DE 61 HASTA 75 DÍAS CALENDARIO: (10) PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que los plazos de entrega se ajustan a las necesidades del Hospital y del servicio debido a la alta incidencia de recién nacidos de riesgo y prematuros que nacen en la institución además de ser Centro de Referencia Nacional III-E. En coordinación con la jefatura del área

El factor de evaluación, no restringe la participación de los postores y asimismo el HONADOMANI-SB, cuenta con equipos inoperativos de las mismas características, por ende se requiere con suma URGENCIA la necesidad los equipos,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20565212754	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	MEDICAL IMPORTADORA S.A.C.	Hora de envío :	21:03:28

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION

En referencia al factor de evaluación:

D MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 1: BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y LA CUBIERTA TRANSPARENTE PUEDE GIRARSE HASTA +120° DESDE SU POSICION CENTRAL EN CUALQUIER SENTIDO HORIZONTAL E INCLINARSE HASTA +30°

Toda mejora repercute en una facilidad adicional que el equipo otorga durante el procedimiento clínico durante el uso, sin embargo observamos que las mejoras del factor de evaluación , son opcionales de las Cunas de la Marca Atom medical, este factor de calificación contraviene las normativas de Principio de Libre Concurrencia y Competencia, direccionando intencionalmente a una marca favoreciéndola y teniendo ventaja ante el resto de postores , inciden tanto en el error de solicitar la especificación de las cunas duales del fabricante de Atom ¿ Cubierta Transparente ¿.

Con el fin de permitir la participación de un mayor número de postores exigimos se modifique este factor de evaluación referido a la MEJORA 1 de la siguiente manera:

MEJORA 1: BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS. 5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: MEJORA 1 Página: 45
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE :
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide ACOGER PÁRCIAMENTE a la observación hecha por el proveedor, modificandose el requerimeinto de la siguiente manera:
MEJORA 1: BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y ELEMENTO CALEFACTOR ORIENTABLE Y GIRATORIO EN SENTIDO HORIZONTAL E INCLINACIÓN .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA DE LA FORMA SIGUIENTE :

MEJORA 1: BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y ELEMENTO CALEFACTOR ORIENTABLE Y GIRATORIO EN SENTIDO HORIZONTAL E INCLINACION .

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20565212754	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	MEDICAL IMPORTADORA S.A.C.	Hora de envío :	21:03:28

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

CAPITULO IV ¿ FACTORES DE EVALUACION

En referencia al factor de evaluación:

D MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA.

Los diseños de las servocuna sobre el posicionamiento del mismo en una toma de Rayos X son universales se cuenta con un acceso lateral único o en ambos lados, el Fabricante de incubadoras Atom Medical, opcionalmente tiene un acceso frontal el cual no es una mejora porque no ayuda ni favorece al usuario en una toma de placa de rayos x.

Exigimos se modifique este factor de evaluación referido a la MEJORA 2 de la siguiente manera:

MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR UNO (01) O TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA U OXIMETRIA CON TECNOLOGIA MASIMO. 5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: MEJORA 2 Página: 45
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE :
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide ACOGER PARCIALMENTE a la observación hecha por el proveedor , modificandose y ampliandose el requerimiento de la siguiente manera:
MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA
MEJORA 3: OXIMETRIA CON TECNOLOGIA MASIMO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRA DE LA FORMA SIGUIENTE :

MEJORA 3: OXIMETRIA CON TECNOLOGIA MASIMO

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

D05. SILENCIAMIENTO DE ALARMAS EN PANTALLA PRINCIPAL Y/O MANOS LIBRES

En el diseño de los equipos se ha considerado la inclusión de una tecla debajo de la pantalla proporciona una opción adicional para el silenciado rápido y eficiente de alarmas, especialmente en situaciones críticas donde el personal médico requiere una respuesta inmediata sin depender exclusivamente de la pantalla táctil o del sistema manos libres. Este cambio optimiza la ergonomía del equipo, facilita la operatividad en entornos de alta exigencia y reduce el riesgo de demoras en la atención del recién nacido. Por lo tanto, se solicita por favor ampliar a:

D05. SILENCIAMIENTO DE ALARMAS EN PANTALLA PRINCIPAL Y/O MANOS LIBRES Y/O TECLA DEBAJO DE LA PANTALLA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 1 Literal: D05 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES - LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la característica en mención representa la necesidad del servicio ya que los equipos médicos de última generación cuentan con tecnología integrada en sus pantallas que facilitan el trabajo del usuario. En coordinación con el área usuaria SE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

E16. CON DOS (02) FLUJOMETROS DE ALTA Y BAJA PRESION (PARA REANIMACION Y OXIGENOTERAPIA) DE 1 LPM A 3.5 LPM Y DE 1 LPM A 15 LPM

La ampliación del rango de flujo permite un ajuste más preciso en función del requerimiento del paciente, asegurando un suministro adecuado tanto en casos de oxigenoterapia convencional como en escenarios de reanimación neonatal. Además, esta modificación mejora la compatibilidad del equipo con futuras actualizaciones tecnológicas y estándares internacionales, optimizando su desempeño en entornos hospitalarios de alta exigencia. Por lo tanto, se solicita por favor ampliar a:

E16. CON DOS (02) FLUJOMETROS DE ALTA Y BAJA PRESION (PARA REANIMACION Y OXIGENOTERAPIA) DE 1 LPM A 3.5 LPM O MAS AMPLIO Y DE 1 LPM A 15 LPM O MAS AMPLIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 1 Literal: E16 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES - LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE :
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER a la observación hecha por el proveedor ya que crea incertidumbre en cuanto al flujo máximo que puede ser administrado. Esto podría ser problemático en situaciones donde el flujo de gases debe ser estrictamente controlado además un rango mas amplio es innecesario para las características del neonato de alto riesgo y prematuros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Observación 03:

G02. CABLE DE ALIMENTACION ELECTRICA DE GRADO HOSPITALARIO (ENCHUFE ELECTRICO TIPO B)

Se entiende que el cable de alimentación es tipo B hace referencia a que la toma sea tipo Nema (estilo americano). Por favor confirmar si es correcta nuestra apreciación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS 01 Literal: G02 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que el cable de grado medico debe ser TIPO B ; sobre los tomacorrientes la institucion ya tiene definido su acondicionamiento en el área usuaria .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Observación 03:

MEJORA 1: BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN ANTICAIDAS Y LA CUBIERTA TRANSPARENTE PUEDE GIRARSE HASTA +120° DESDE SU POSICIÓN CENTRAL EN CUALQUIER SENTIDO HORIZONTAL E INCLINARSE HASTA +30°

MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (03) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA

Las presentes mejoras tecnológicas pertenecen a la marca Atom. Se solicita ampliar a:

MEJORA 1: BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCIÓN ANTICAIDAS Y LA CUBIERTA TRANSPARENTE PUEDE GIRARSE HASTA +120° DESDE SU POSICIÓN CENTRAL EN CUALQUIER SENTIDO HORIZONTAL E INCLINARSE HASTA +30°. O PANTALLA TACTIL DE 10 PULGADAS CON SISTEMA DE ALARMAS CON CRITERIO DE PRIORIZACION.

MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (03) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA O SISTEMA DE AUTOREGULACION DEL CALOR EN CUALQUIER ANGULO DE LA CAMA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP IV Literal: D MEJORAS Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD DE POSTORES- LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE:
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide ACOGER PARCIALMENTE a la observación hecha por el proveedor , modificandose y ampliandose el requerimiento de la siguiente manera:
MEJORA 1:BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y ELEMENTO CALEFACTOR ORIENTABLE Y GIRATORIO EN SENTIDO HORIZONTAL E INCLINACION
MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA.
MEJORA 3: OXIMETRIA CON TECNOLOGIA MASIMO.
MEJORA 4: SISTEMA DE AUTORREGULACION CALOR EN CUALQUIER ANGULO DE LA CAMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire en las bases de la siguiente manera:

MEJORA 1:BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y ELEMENTO CALEFACTOR ORIENTABLE Y GIRATORIO EN SENTIDO HORIZONTAL E INCLINACION
MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA.
MEJORA 3: OXIMETRIA CON TECNOLOGIA MASIMO.
MEJORA 4: SISTEMA DE AUTORREGULACION CALOR EN CUALQUIER ANGULO DE LA CAMA.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N° 4 PLAZO DE ENTREGA, de acuerdo a la página 14 de las bases la modalidad de contratación es LLAVE EN MANO. Consultamos al comité si la manera correcta de desgregar el plazo es el siguiente:

1. Plazo de entrega: XX DIAS CALENDARIOS
 2. Instalación: XX DIAS CALENDARIOS
 3. Puesta en funcionamiento: XX DIAS CALENDARIOS
- PLAZO TOTAL: 45 DÍAS CALENDARIOS

Consultamos al comité si nuestra apreciación es correcta de desgregar, solicitamos al comité aclare el mismo para evitar confusiones y/o ambigüedades en la etapa de presentación y evaluación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 4 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que es valida su apreciacion.

El posto debera desagregar el plazo de la siguiente manera:

1. Plazo de entrega: XX DIAS CALENDARIOS
 2. Instalación: XX DIAS CALENDARIOS
 3. Puesta en funcionamiento: XX DIAS CALENDARIOS
- PLAZO TOTAL: 45 DÍAS CALENDARIOS

Tomando en cuenta que, las bases cuentan con las mejoras propuestas en el Factor de Evaluación - " Plazo de entrega".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité en el punto e) solicitan ¿Copia simple (vigente y legible) del registro sanitario o certificado de registro sanitario del bien ofertado¿ se entiende que se debe presentar el Registro Sanitario del Bien Principal (cuna de calor radiante). Consultamos al comité si es correcta nuestra apreciación

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que el registro sanitario es por el bien principal, por lo cual es correcta su apreciación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité en el punto h) y i) de los documentos obligatorios pagina 17, se entiende que han solicitado lo mismo. Consultamos al comité si es correcta nuestra apreciación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: h)y i) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que se deberá sustentar ambas normativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité entre los documentos para perfeccionamiento solicitan j) Documento emitido por el fabricante donde se especifique el año de fabricación del equipo, la solicitud técnica de la fecha de fabricación debe ser comprobado en la etapa de la entrega del bien y no en la etapa de suscripción de contrato. Los equipos cuentan con etiquetas donde se visualiza el año de fabricación y la serie del equipo. Solicitamos al comité que se excluya el punto j) de los documentos para perfeccionar el contrato y se considere la solicitud de verificación del año de fabricación en la etapa de entrega del bien.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: j) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que el documento emitido por el fabricante donde se especifique el año de fabricación del equipo es un factor relevante (IMPORTANTE) para determinar la obsolescencia tecnológica de los equipos.

En ese sentido el Literal j), deberá ser presentado para la suscripción del contrato, tomando en consideración los Factores de Evaluación - Plazo de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité entre los documentos para perfeccionamiento solicitan j)¿Documento emitido por el fabricante donde se especifique el año de fabricación del equipo¿, Solicitamos también se pueda acreditar con un documento emitido por el Postor Ganador de la Buena Pro donde se comprometa a que el año de fabricación del equipo no sea mayor a un (01) año ya que es el que suscribe el contrato

DICE:

j)¿Documento emitido por el fabricante donde se especifique el año de fabricación del equipo¿

DEBERIA DECIR:

j)¿Documento emitido por el fabricante o por el Postor Ganador de la Buena Pro donde se comprometa que la fabricación de los bienes no sea mayor de un (01) año a la presentación de la oferta del equipo¿
Solicitamos amablemente al comité a considerar nuestra petición.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: j) Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que el documento emitido por el fabricante donde se especifique el año de fabricación del equipo es un factor relevante (importante) para determinar la obsolescencia tecnológica de los equipos. Por ello es necesidad del servicio garantizar que se adquiera un equipo en óptimas condiciones y es necesario contar con dicha información, en tal sentido dicha información deberá ser acreditada con el documento emitido por el fabricante en la etapa de entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:08:26

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N°6 PRECIO DE LA OFERTA, Estimados miembros del comité consultamos si en el anexo 6 se debe considerar los montos de la PRESTACION PRINCIPAL, PRESTACION ACCESORIA y MONTO TOTAL. Consultamos al comité si nuestra apreciación es correcta y de esa manera evitar confusiones en la etapa de presentación y evaluación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 6 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que el bien requerido no fue formulado con ficha homologada y no contempla prestaciones accesorias. El monto es el Total de la adquisición del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20511549249	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	NOVA MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:56:50

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS QUE EL PROFESIONAL TECNICO DEBE TENER COMO MINIMO DE 3 AÑOS, EN INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN MENCIÓN:

SOLICITAMOS AL COMITE QUE EL PROFESIONAL TENGA 3 AÑOS COMO MINIMO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 13.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que su apreciación sobre la experiencia del profesional personal clave es válida por ello se tomara como referencia la ficha homologada para equipos neonatales donde indica 4 años de experiencia .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA DE LA FORMA SIGUIENTE :

CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MÍNIMO:

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20511549249	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	NOVA MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:56:50

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

CONSULTA

CANT.: 03 UNID

EQUIPO: ¿CUNA DE CALOR RADIANTE¿

CAP: III

LITERAL: E10, PAG: 29

E10: VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA DE LA CÁMARA

SUSTENTO: Puesto que la tecnología ha ido avanzando respecto a los humidificadores, ahora ya cuentan con el monitoreo en pantalla de las terapias para pacientes, invasivo, no invasivo y terapia de alto flujo, así mismo visualizar la temperatura de la cámara, por lo cual solicitamos lo siguiente.

E10: VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA DE LA CÁMARA, ASÍ MISMO CONFIGURAR PARA EN PACIENTES INVASIVOS, NO INVASIVO, Y TERAPIA DE ALTO FLUJO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** E10 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 G) VIGENCIA TECNOLOGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE:

En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER a la observación hecha por el proveedor ya que la característica E10: VISUALIZACIÓN DE TEMPERATURA DE LA CÁMARA, establece una funcionalidad esencial y suficiente para el objeto del requerimiento, así mismo se precisa que si el postor cuenta con un componente con tecnología avanzada no está limitado en participar ya que cumpliría con la finalidad clínica del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20511549249	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	NOVA MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:56:50

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

CONSULTA

CANT.: 03 UNID

EQUIPO: ¿CUNA DE CALOR RADIANTE¿

CAP: III

LITERAL: E11, PAG: 29

E11: CON CALENTADOR TIPO HILO CALIENTE

SUSTENTO: Puesto que la tecnología ha ido avanzando respecto a los humidificadores, ahora ya cuentan con el sistema de thermadapt, para mantener un mejor control de la temperatura tanto para incubadoras abiertas como cerradas, por lo cual solicitamos lo siguiente.

E11: CON CALENTADOR TIPO HILO CALIENTE O THERMADAPT

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E11 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 G) VIGENCIA TECNOLÓGICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide ACOGER PARCIALMENTE a la observación hecha por el proveedor, se reconoce que existen tecnologías avanzadas de calentamiento en los humidificadores respiratorios, como los sistemas adaptativos tipo "Thermadapt" por ello la característica quedara de la siguiente manera:

E11: CON CALENTADOR TIPO HILO CALIENTE O TECNOLOGIA SUPERIOR QUE PROPORCIONE CALENTAMIENTO .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

E11: CON CALENTADOR TIPO HILO CALIENTE O TECNOLOGIA SUPERIOR QUE PROPORCIONE

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20511549249	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	NOVA MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:56:50

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

CONSULTA

CANT.: 03 UNID

EQUIPO: ¿CUNA DE CALOR RADIANTE¿

CAP: III

LITERAL: E21, PAG: 29

E21: TRES NIVELES DE SENSIBILIDAD

SUSTENTO: Con la finalidad que que no restrinja nuestra participación en tal proceso solicitamos poder ampliar dicha EETT, con la finalidad de pluralidad de postores, asi mismo no incurrir en incongruencias, según la LCE30225, en el Art. 2, igualdad de atrato, por lo cual solicitamos lo siguiente.

E21: TRES NIVELES DE SENSIBILIDAD O INDICADOR QUE EXISTEN INTERFERENCIAS E INDICAR BUSQUEDA DE PULSO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** E21 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que los 3 niveles de sensibilidad están referidos a la búsqueda de pulso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20511549249	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	NOVA MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	22:06:44

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

CONSULTAS U OBSERVACION
EQUIPO: CUNA DE CALOR RADIANTE
C: CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
C.1.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.LITERAL ¿ PAG: 43

REQUISITOS:

UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA COMO MINIMO EN INSTALACION Y/O REPARACION Y/O MANTENIMIENTO:
INCUBADORAS ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿.

SUSTENTO: Se debe incluir que la experiencia del personal clave debe ser mínima de 3 años, siendo este colegiado por el ¿Colegio De Ingenieros Del Perú¿ y estar habilitado, con la finalidad de garantizar los mantenimientos y reparación de los equipos ofertados.

Por tanto, de acuerdo a nuestra recomendación y con la finalidad que el personal que realice tal entrega, sea el personal altamente calificado y tenga capacitación de certificado por el mismo fabricante, lo cual debe quedar de la siguiente manera.

TRES (03) AÑO DE EXPERIENCIA COMO MINIMO EN INSTALACION Y/O REPARACION Y/O MANTENIMIENTO:
INCUBADORAS ¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C1 **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que su apreciacion sobre la experiencia del personal clave es valida por ello se tomara como referencia la ficha homologada para equipos neonatales donde indica 4 años de experiencia .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
SE MODIFICARA DE LA FORMA SIGUIENTE :

CUATRO (04) AÑOS DE EXPERIENCIA COMO MINIMO:

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20553285101	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	MEDSTEP PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:57:29

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Consulta N°1

En la especificación técnica del numeral A09 PANTALLA LCD A COLORES SENSIBLES AL TACTO DE 8.5° O MÁS Se solicita el cambio para ampliar la compatibilidad con equipos disponibles en el mercado sin afectar la funcionalidad del sistema. Una pantalla de 8.0" sigue garantizando una adecuada visibilidad e interacción, permitiendo la inclusión de modelos con dimensiones ligeramente menores sin comprometer el monitoreo ni la operación del equipo. En ese sentido, se tiene que considerar el principio de libre concurrencia y competencia, el principio de eficiencia, el principio de vigencia tecnológica y el principio de equidad que fomentan y garantizan la mayor participación de postores; por lo que, en función de lo señalado, solicitamos modificar el numeral señalado en los siguientes términos:

A09 PANTALLA LCD A COLORES SENSIBLES AL TACTO DE 8° O MÁS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 1 Literal: A09 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que lo solicitado es una necesidad del servicio usuario. En coordinación con la jefatura del área

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20553285101	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	MEDSTEP PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:57:29

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Consulta N°2

En la especificación técnica del numeral A13 BANDEJA INTEGRADA PARA PROCEDIMIENTOS CON RAYOS X POR AMBOS LADOS

Se propone el cambio para permitir configuraciones de diseño que varían entre fabricantes sin comprometer la funcionalidad del equipo. Algunos modelos pueden contar con bandejas de acceso lateral, central o con otros mecanismos que cumplen el mismo propósito clínico, garantizando la toma de imágenes sin obstaculizar el procedimiento. En ese sentido, se tiene que considerar el principio de libre concurrencia y competencia, el principio de eficiencia, el principio de vigencia tecnológica y el principio de equidad que fomentan y garantizan la mayor participación de postores; por lo que, en función de lo señalado, solicitamos modificar el numeral señalado en los siguientes términos: A13 BANDEJA INTEGRADA PARA PROCEDIMIENTOS CON RAYOS X POR AMBOS LADOS O SEGÚN FABRICANTE¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 1 Literal: A13 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la apertura de las bandejas de rayos X por ambos lados del lecho del paciente es necesidad del servicio ya que facilita el trabajo del usuario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20553285101	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	MEDSTEP PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:57:29

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Consulta N°3

En la especificación técnica del numeral A13 BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO DESDE AMBOS LADOS DE LA CUNA

Algunos fabricantes pueden ofrecer sistemas con acceso frontal, central o con mecanismos alternativos que garantizan la toma de imágenes de manera eficiente. En ese sentido, se tiene que considerar el principio de libre concurrencia y competencia, el principio de eficiencia, el principio de vigencia tecnológica y el principio de equidad que fomentan y garantizan la mayor participación de postores; por lo que, en función de lo señalado, solicitamos modificar el numeral señalado en los siguientes términos:

A14 BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO DESDE AMBOS LADOS DE LA CUNA O SEGÚN FABRICANTE

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO 1 **Literal:** A14 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA:

En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que la apertura de las bandejas de rayos X por ambos lados del lecho del paciente es necesidad del servicio ya que facilita el trabajo del usuario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20492226883	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	BIOMEDRAB S.A.C.	Hora de envío :	23:15:32

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ ACLARE LO QUE SE SOLICITA EN EL LITERAL A13 Y A14, CUAL ES LA DIFERENCIA ENTRE A13 Y A14??

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A13 Y A14 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA SE ACLARA: En coordinación con la jefatura del área usuaria SE ACLARA la consulta hecha por el proveedor y se precisa que ambas características si son equivalentes sin embargo ambos items deberán ser sustentados de la misma manera como corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20492226883	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	BIOMEDRAB S.A.C.	Hora de envío :	23:15:32

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

SOBRE EL LITERAL A14: EL COLOCAR LA BANDEJA DE RAYOS X DESDE AMBOS LADOS, Y EL COLOCAR LA BANDEJA DE RAYOS X POR LA PARTE FRONTAL AMBOS TIENEN EL MISMO OBJETIVO QUE ES EL DE COLOCAR LA PLACA DE RAYOS X Y CONSEGUIR LA IMAGEN.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE SE TRATA DE FABRICANTES DE CUNAS DE CALOR QUE PUEDEN TENER DISTINTAS FORMAS DE INGRESAR LA BANDEJA DE RAYOS X, PERO EL OBJETIVO FINALMENTE SE REALIZARA. POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTE QUE LA BANDEJA SEA INGRESADA POR LA PARTE FRONTAL, PORQUE EL INGRESO POR LOS LADOS LATERALES NO BENEFICIA EN NADA AL RECIEN NACIDO LO UNICO QUE OCASIONA ES LA RESTRICCIÓN DE POSTORES QUE CONTAMOS CON CUNAS DE CALOR MODERNAS INSTALADOS EN DISTINTAS PARTES DEL PERU, QUE NO SE NOS PERMITA PRESENTAR NUESTRA OFERTA. SEÑORES DEL COMITÉ ESPECIAL LE SOLICITAMOS PERMITA LA PARTICIPACION DE TECNOLOGIAS DISTINTAS Y NO SE PERMITA EL DIRECCIONAMIENTO CON CARACTERISTICA RESTRICATIVA COMO ES EL LITERAL A14, EN TAL SENTIDO SOLICITAMOS LO SIGUIENTE:

A14.- BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO DESDE AMBOS LADOS DE LA CUNA Ó ACCESO POR LA PARTE FRONTAL DE LA CUNA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A14 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE:

En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER a la observación hecha por el proveedor, la funcionalidad descrita en la característica A14 tiene como objetivo facilitar el posicionamiento de la placa de rayos X bajo el paciente neonatal, sin necesidad de movilización ni interferencias ,esta configuración se adapta mejor a la distribución espacial de los servicios solicitantes, donde el acceso frontal podría estar limitado por la presencia de otros equipos o personal asistencial. Cabe señalar que esta especificación no tiene carácter restrictivo, ya que existen diversas marcas y modelos de cunas de calor radiante en el mercado que cumplen con esta condición, garantizando así la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20492226883	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	BIOMEDRAB S.A.C.	Hora de envío :	23:15:32

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

EL LITERAL E16 DESCRIBE UN MEZCLADOR DE GASES INDEPENDIENTE INSTALADO EXTERNAMENTE EN LA CUNA DE CALOR(ES UN MODELO ESTANDAR), NUESTRA CUNA DE CALOR CUENTA CON MEZCLADOR INTEGRADO EN LA CUNA DE CALOR Y POSEE 2 FLUJOMETROS DE 0 ¿ 15 LPM, DONDE EL USUARIO PUEDE AJUSTAR FLUJOS ALTOS Y BAJOS, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE EL LITERAL E16 SEA DE LA FORMA SIGUIENTE:

E16: CON DOS (02) FLUJOMETROS DE ALTA Y BAJA PRESION (PARA REANIMACION Y OXIGENOTERAPIA) DE 1 LPM A 3.5LPM Y DE 1LPM A 15LPM Ó DOS (02) FLUJOMETROS CON 2 SALIDAS CON AJUSTE DE 1LPM A 15LPM. COMO VEMOS EN LA CONSULTA EL LITERAL E16 EL USUARIO PUEDE AJUSTAR FLUJOS ALTO Y BAJOS SIN PROBLEMA ALGUNO ES DECIR CUMPLE EL OBJETIVO Y NO RESTRINGE LA PARTICIPACION DE POSTORES CON TECNOLOGIA ACTUAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** E16 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN NO SE ACOGE :
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide NO ACOGER a la observación hecha por el proveedor ya que crea incertidumbre en cuanto al flujo máximo que puede ser administrado. Esto podría ser problemático en situaciones donde el flujo de gases debe ser estrictamente controlado además un rango mas amplio es innecesario para las características del neonato de alto riesgo y prematuros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME
Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Ruc/código :	20391026336	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	INTERSERVICE PERU HOSPITAL S.R.L.	Hora de envío :	23:39:49

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION

D. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Evaluación:

MEJORA 1:

BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y LA CUBIERTA TRANSPARENTE PUEDE GIRARSE HASTA +120° DESDE SU POSICION CENTRAL EN CUALQUIER SENTIDO HORIZONTAL E INCLINARSE HASTA +30°.

5 puntos

MEJORA 2:

BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA.

5 puntos

Observamos los factores de evaluación ya que lo descrito como mejoras a las especificaciones no benefician realmente al usuario y lo que en realidad hacen es poner en ventaja a un equipo que no ofrece un beneficio real respecto a tecnología.

Muchos proveedores podemos ofrecer otras mejoras tecnológicas que si serian de mayor utilidad para el personal y a los pequeños pacientes.

En lugar de las características solicitadas se debería solicitar mejoras como:

PANTALLA TÁCTIL A COLOR DE 12" O MAS lo cual permite una mejor visualización a la distancia y mayor cantidad de información que es de mucha utilidad al usuario. Una pantalla de 12" es incluida en los diseños de varios fabricantes de servocunas, por lo que no resultaría restrictivo.

MONITORIZACION DEL ECG el cual es un parámetro muy importante y que está ligado a la monitorización de la RESPIRACION, ambos parámetros fundamentales para la monitorización de pacientes que lo requieran en las áreas de neonatología, cirugía pediátrica o cualquier otro servicio donde se necesiten; además, como esta monitorización está integrada, se evita la necesidad de requerir un monitor de signos vitales adicional ahorrando costo y espacio. Esta característica también es común en varias marcas de servocunas, por lo que tampoco resultaría restrictivo.

LA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA (PANI) que es básico junto con el control de temperatura y SPO2, al estar integrado ya no es necesario utilizar otros equipos de monitorización de PNI. También es un parámetro con el que cuentan varias marcas de servocunas.

Estas son verdaderas mejoras tecnológicas que son fundamentales en la mejora de la atención al paciente lo cual es la finalidad de todo proyecto de inversión en adquisición de equipos biomédicos.

En favor de un trato igualitario nos apegamos a la Ley 30225 que en su Artículo 2 literales b) y e) mencionan lo siguiente:

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas. e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Entidad convocante : HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME

Nomenclatura : AS-SM-6-2025-HONADOMANI-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CUNA DE CALOR RADIANTE POR REPOSICION Y OPTIMIZACION PARA LOS SERVICIOS DE CIRUGIA PEDIATRICA Y NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME SEGÚN IOARR CON CUI N°2578229

Por tanto, exigimos al Comité de Selección MODIFICAR o ELIMINAR los factores de evaluación correspondientes a las dos MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D. MEJORAS Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Artículo 2, literales b) y e).

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA OBSERVACIÓN SE ACOGE PARCIALMENTE:
En coordinación con la jefatura del área usuaria se decide ACOGER PARCIALMENTE a la observación hecha por el proveedor, modificandose y ampliandose el requerimiento de la siguiente manera:
MEJORA 1: BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y ELEMENTO CALEFACTOR ORIENTABLE Y GIRATORIO EN SENTIDO HORIZONTAL E INCLINACION
MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA Ó PANTALLA TACTIL DE 10" COMO MINIMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara de la siguiente manera:

MEJORA 1:BARANDAS ABATIBLES CON SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LA PROTECCION ANTICAIDAS Y ELEMENTO CALEFACTOR ORIENTABLE Y GIRATORIO EN SENTIDO HORIZONTAL E INCLINACION 2 PUNTOS
MEJORA 2: BANDEJA DE RAYOS X CON ACCESO POR TRES (3) LADOS PARA LA TOMA RADIOGRÁFICA 2 PUNTOS
MEJORA 3: OXIMETRIA CON TECNOLOGIA MASIMO 2 PUNTOS
MEJORA 4: SISTEMA DE AUTORREGULACION CALOR EN CUALQUIER ANGULO DE LA CAMA 2 PUNTOS